

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN EXCEPCIONAL DE PAGOS PARA IMPUESTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que, mediante la publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 118, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000001 sobre las Normas para la Aplicación del Plan Excepcional de Pagos para los Impuestos Retenidos, en los siguientes términos:

Ámbito y plazo:

Ámbito

Para los impuestos retenidos o percibidos de las obligaciones tributarias o fiscales que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 2019.

Plazo

El plan excepcional de pagos podrá ser solicitado hasta el 06 de marzo de 2020.

Solicitud:

- El plan de pagos puede ser otorgado hasta un plazo de doce (12) meses, en cuotas mensuales iguales.
- La solicitud del plan de pagos se realizará a través de la web por lo cual se deberá mantener suscrito el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.
- En todos los casos el sujeto pasivo deberá tener el convenio de débito bancario para el pago de las cuotas mensuales.
- Las resoluciones de solicitudes presentadas, serán notificadas en forma electrónica en el buzón del contribuyente.
- Se puede realizar el pago anticipado de la totalidad de la obligación o de las cuotas establecidas.
- El incumplimiento de una cuota da lugar a la terminación del plan de pagos y podrán iniciar o continuar la coactiva, se puede solicitar un nuevo plan hasta el 06 de marzo de 2020.

Solicitud física:

Deberán presentar la solicitud de manera física en los siguientes casos:

- 1.- Los responsables por representación.
- 2.- Las declaraciones que se presenten en los tres últimos días hábiles del término de cuarenta y cinco días establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Modificación o sustitución de obligaciones en el plan excepcional de pagos:

- Para las obligaciones que sean modificadas o sustituidas producto de acciones judiciales, administrativas, o por substitutivas, el plan de pagos otorgado quedará insubsistente.
- Se podrá solicitar un nuevo plan de pagos cuando las obligaciones sean modificadas o sustituidas, producto de acciones judiciales o administrativas o por declaraciones substitutivas, dentro de los cuarenta y cinco días establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, es decir hasta el 06 de marzo del 2020.

Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva:

- Se podrá solicitar la sustitución de medidas precautelares siempre garantizando el 110% del saldo del total de las obligaciones cuando existan procedimientos coactivos, y se presente solicitud para plan de pagos se suspenderá el procedimiento respecto del saldo de las obligaciones.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841